

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00291-00

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la ejecutada sen notificó en debida forma de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término guardó silente conducta.

A efecto de poder continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la medida de embargo sobre cada uno de los inmuebles objeto de garantía real so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.